

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 07 de septiembre 30 de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA LA OPCIÓN DE GRADO DEL NIVEL UNIVERSITARIO DENOMINADA "COTERMINALIDAD" EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y CONSIDERANDO:

- ✓ Que mediante la Ley 30 de 1992 se organiza el servicio público de la educación superior en Colombia, y en sus artículos 28 y 29 reglamenta la autonomía universitaria, la cual faculta entre otros aspectos a las IES para: darse y modificar sus estatutos, normas y reglamentos.
- ✓ Que LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM, es una Institución no oficial de Educación Superior, con código ICFES No. 4709, reconocida mediante resolución MEN 21330 de noviembre 15 de 2016.
- ✓ Que la Institución Universitaria EAM, como política institucional se propone contribuir al desarrollo socioeconómico de la región y del país, a través de la oferta de programas académicos de postgrado, que sean pertinentes con las exigencias del entorno, interpretando adecuadamente los intereses, necesidades, expectativas, motivaciones y tendencias de la región y el país.
- ✓ Que la EAM creó la Business School como unidad de apoyo a la Dirección de mercadeo con el fin de coordinar desde esta, los programas de educación avanzada y continuada que se implementen gradualmente.
- ✓ Que para la EAM es necesario fortalecer los vínculos con los egresados de sus programas académicos, así como promover las estrategias de integración, participación y capacitación dirigidas a los graduados, con el fin de garantizar la formación integral de los mismos, además de potenciar su desempeño y ampliar oportunidades en el nuevo mundo de los negocios.
- ✓ Que con ocasión del cambio e carácter a Institución universitaria se propuso al MEN la creación de una nueva opción de grado para los programas de nivel universitario denominada "Coterminalidad".

- ✓ Que es necesario ajustar el capítulo XIII del Reglamento Estudiantil, mediante la actualización de la reglamentación de la opción de grado para los estudiantes del nivel universitario de los diferentes programas académicos de pregrado, denominada “Coterminalidad”.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adoptar el siguiente reglamento para la opción de grado del nivel universitario de los programas de pregrado, denominada “Coterminalidad” en la Institución Universitaria EAM.

ARTÍCULO 2. Definiciones. Se entiende por “Coterminalidad”, la opción por medio de la cual el estudiante de un programa de pregrado –nivel universitario-, podrá optar por la realización del primer semestre de un programa de especialización universitaria como opción de grado.

ARTÍCULO 3. Requisitos para optar por la opción de grado denominada “Coterminalidad”.

- Encontrarse matriculado y cursando el último semestre del plan de estudios del respectivo programa de pregrado de nivel universitario.
- Acreditar título de nivel tecnológico –para el caso de programas bajo la metodología de ciclos propedéuticos.

ARTÍCULO 4. Proceso para matrícula y aprobación de la opción de grado.

- Tramitar inscripción en la modalidad de educación continuada para la totalidad de espacios académicos considerados en el primer semestre del programa de Especialización universitaria
- Anexar certificado referente al cumplimiento de los requisitos –véase artículo 3 del presente reglamento-, expedido por la sección de registro y control académico
- Tramitar la respectiva matrícula para el primer semestre -de acuerdo con las políticas institucionales en la materia-
- Cursar y aprobar la totalidad de espacios académicos considerados para el primer semestre del respectivo programa de Especialización universitaria

ARTÍCULO 5. Proceso para matrícula al programa de Especialización universitaria.

- a. Acreditar título de nivel universitario
- b. Solicitar ante la vicerrectoría académica la homologación de los espacios académicos del primer semestre –cursado en Coterminalidad-
- c. Tramitar la respectiva inscripción y matrícula para el segundo semestre -de acuerdo con las políticas institucionales en la materia-
- d. Aceptar y cumplir el reglamento de los programas de Especialización universitaria.

ARTÍCULO 6. Graduación de la Especialización universitaria.

- a) Cursar y aprobar la totalidad de espacios académicos considerados para el primer y segundo semestres del respectivo programa de Especialización universitaria; así como los demás requisitos definidos en el Registro Calificado del programa.
- b) Tramitar paz y salvo para grado en el programa de Especialización universitaria, expedido por la sección de registro y control académico.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Armenia Quindío, a los 30 días del mes de septiembre de 2021.


FRANCISCO JAIRO RAMÍREZ-CONCHA
Rector - Presidente del Consejo Directivo


WILLIAM HUMBERTO MARTÍNEZ MORALES
Secretario General

Proyectó: Jorge Iván Quintero Salazar – Vicerrector Académico